

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente : 11001-33-35-023-**2016-00371-00**.
Medio de control : EJECUTIVO
Ejecutante: : MARIA ROSARIO BARRANTES DE VEGA.
Ejecutado: : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Actuación : Auto corrige providencia de 10 de febrero de 2023.

I. ASUNTO

El 10 de febrero de 2023 esta autoridad judicial ordenó la entrega del título judicial 400100008265485 constituido a favor de la señora María Rosario Barrantes de Vega por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP que corresponde a la Resolución RDP 006445 de 12 de marzo de 2021 por medio de la cual se dio cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho y ordenó el pago de los interés del artículo 177 del C.C.A.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al caso concreto por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la corrección de errores aritméticos y de otro tipo que se haya incurrido en una providencia señala lo siguiente:

«Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.»

De conformidad con lo anterior, y atendiendo que este Despacho al momento de proferir la providencia de 10 de febrero de 2023 señaló que el valor del título judicial correspondía a *cuarenta y tres millones novecientos mil quinientos siete mil pesos con setenta y cuatro centavos (\$43.900.507.74) m/cte*, se incurrió en un error toda vez que el valor del depósito judicial está constituido por un valor de **cuarenta y tres millones quinientos mil quinientos siete mil pesos con setenta y cuatro centavos (\$43.500.507.74) m/cte** siendo este el valor correcto a pagar.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se proceda con la elaboración y entrega del título judicial No. 40100008265485 que se constituyó para este asunto, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$43.500.507.74) M/CTE**, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, en favor de la señora María Rosario Barrantes de Vega identificada con cédula de ciudadanía número 11.298.568.

Se reitera, que el anterior título será entregado al apoderado judicial de la señora María Rosario Barrantes de Vega, quien se identifica como Jairo Iván Lizarazo Ávila, cédula de ciudadanía 19.456.810 de Bogotá y T.P 41.145 expedida por el C.S. de la J., en la forma en que autoriza el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 29 de enero de 2021

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés (23) del Circuito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia,

III. RESUELVE

PRIMERO. Corregir el ordinal primero del auto de 10 de febrero de 2023 por medio del cual este Despacho ordenó la entrega del título judicial, el cual quedara de la siguiente manera:

«**PRIMERO: PÁGUESE** a través de TRANSFERENCIA BANCARIA con abono a la CUENTA AHORROS No. 009400374675 del BANCO DAVIVIENDA, propiedad del Doctor JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, identificado con C.C. No. 19.456.810 de Bogotá y T.P. No. 41.146 del C.S. de la J., el TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL No. 400100008265485 de 16 de noviembre de 2021 por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$43.500.507,74) m/cte** constituido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, a favor de la demandante, señora MARÍA ROSARIO BARRANTES DE VEGA»

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

ADEA

Firmado Por:
Maria Teresa Leyes Bonilla
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 002 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f794e14e1704ec2425ffb64b81d27098540ae36dd02f9ea0478017db6aeec4**

Documento generado en 12/01/2024 10:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>